

RESOLUCIÓN No. 2340 del 31 de Marzo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA "CAIMEG"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Guajira mediante Resolución No. 1799 del 29 de diciembre de 2005.

Que con resolución No. 4890 del 01 de diciembre de 2016, el ICBF Regional Guajira aprueba la reforma de estatutos mediante el cual se modifica la razón social de la entidad, que en adelante se llamará **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"** mediante radicación OAC ON LINE 716 de fecha 23 de marzo de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Apoyo Post Institucional en el municipio de Santa Marta departamento de Magdalena.

Que el Manual Operativo vigente de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA – RAJ respecto a la modalidad Apoyo Post Institucional, dispone:

*"La licencia de funcionamiento de esta modalidad **tendrá una cobertura departamental**, toda vez que, corresponde a servicios que incluyen intervenciones o gestiones en contexto, en municipios de la jurisdicción de la Dirección Regional; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios"*

Que el día 19 de noviembre de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de APOYO

RESOLUCIÓN No. 2340 del 31 de Marzo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

POST INSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**, ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 16 de febrero de 2022, según consta en Acta número 2, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"** ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena desarrolle la modalidad de **a) APOYO POST INSTITUCIONAL, b) Libertad Vigilada / Asistida c) Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y d) Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración De Justicia.**

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: puerta de ingreso, recepción, sala de espera, baños No. 1 y 2, pasillo, oficina auxiliar administrativo y coordinación, espacio para la atención psicosocial los cuales presentan horarios diferenciados por cronograma y archivo

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena.

SB

RESOLUCIÓN No. 2340 del 31 de Marzo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

JRLB

RESOLUCIÓN No. 2340 del 31 de Marzo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria (...)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 20-80 Barrio el Jardín del municipio de Santa Marta del departamento de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Santa Marta del departamento de la Magdalena, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**, en el municipio de Santa Marta departamento de Magdalena, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el

SRB

RESOLUCIÓN No. 2340 del 31 de Marzo de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ~~30~~ 31 de Marzo de 2022



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 4:19 p. m.
Para: caimeclibertador2019@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación electrónica Resolución 2340 de 2022 - CAIMEC - Apoyo Post Institucional - Magdalena
Datos adjuntos: 2340 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación para la atención integral de menores CAIMEC.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	caimeclibertador2019@gmail.com	
	Rocio Gomez	Entregado: 31/03/2022 4:20 p. m.
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 31/03/2022 4:20 p. m.
	Sor Angela Silva Cuellar	Entregado: 31/03/2022 4:20 p. m.

Señora
INDIRA PAOLA BUEN DÍA
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – “CAIMEC”
caimeclibertador2019@gmail.com;

Respetado Señora Indira;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2340 de 31 de marzo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA “CAIMEC” para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso”* contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

-  [ICBFColombia](#)
-  [@ICBFColombia](#)
-  [ICBFInstitucionalICBF](#)
-  [icbfcolombiaoficial](#)

Línea gr
01 80
www



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información

Santa Marta, 1 de abril de 2022

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIESTAR FAMILIAR –ICBF
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**

Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA TERMINOS OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION 2340 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

La Corporación CAIMEC se encuentra de acuerdo y se acoge íntegramente a lo establecido en la resolución 2340 del 31 del mes de marzo de 2022 por medio de la cual se asigna otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** cuya población objetivo es:

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

Por lo anterior, se renuncia a los términos de ejecutoria con el fin de que el presente acto administrativo quede en firme.

Quedo atenta,

Cordialmente,



**INDIRA PAOLA BUEN DÍA
REPRESENTANTE LEGAL**



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2340 de 31 de marzo de 2022

CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC"

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2340 de 31 de marzo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA "CAIMEC" para desarrollar la Modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso*, fue notificado electrónicamente el día 31 de marzo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 04 de abril de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista. *SR*